



San José, 8 de febrero de 1979.-

RESOLUCIÓN No 501/79.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la iniciativa elevada por el Ejecutivo Departamental, que se trasmite a través del Oficio N°2.965/79, referente al deslinde y amojonamiento de parte del padrón N°2.106 propiedad de la Intendencia Municipal, destinado a ser transferido a la Empresa Homero Pérez Noble S.A. **RESULTANDO:** 1°)-Que por Decreto N° 2.310 de fecha 13 de julio de 1978 la Junta de Vecinos autorizó a transferir la propiedad de parte del padrón N°2.106 de la Primera Sección Judicial de San José, a quien resultara ganador del Concurso de Proyectos para levantar un Complejo Edificio en parte del mismo. 2°)- Que por Resolución N°78/02987 del Ejecutivo Departamental, se adjudicó el Concurso a la Empresa Homero Pérez Noble S.A. 3°)- Que la Oficina Municipal de Agrimensura procedió a deslindar del padrón N° 2.106 la parte que deberá transferir a la Empresa ganadora del concurso referido; tanto, la Junta de Vecinos de San José por unanimidad de presentes (5 votos en 5); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.332** quedando su articulado redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- Aprobar el deslinde de 1.234 mc. 45 dc. del padrón 2.106 de la Primera Sección Judicial del Departamento, sito en calle Rincón esquina Evaristo ciganda de la Ciudad de San José, con las siguientes medidas: al Este 35.44 mts. de frente a calle Rincón, al Sur 35 mts. de frente a calle Dr. Evaristo Ciganda, al Oeste 35.10 mts. con resto del padrón 2.106 y al Norte 35 mts. con padrón N° 2.112 para ser transferido a la Empresa Homero Pérez Noble S.A. conforme a lo establecido en Decreto N°2.310 de fecha 13 de julio de 1978.

Artículo 2°).- Comuníquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-



Mario M. PUIG
Presidente-Ad-Hoc

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

RBV. 17/05/07